

# **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN**

## **PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020**

### **I. PRESENTACIÓN**

La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, presenta la cartilla con los términos PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, la cual tiene como objetivo fortalecer la participación de los portadores, hacedores y artistas en los eventos del Carnaval, acción que contribuye con la sostenibilidad de la fiesta como escenario de diversidad e inclusión.

Esta convocatoria cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, a través de su Programa Nacional de Concertación, y hace parte integral del Decreto Distrital 0388 del 22 de noviembre 2019, mediante la cual se ofrece “una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad.” (PES del Carnaval de Barranquilla)

### **II. CONSEJOS PRÁCTICOS**

- Lea cuidadosamente toda la cartilla, verifique que se trata de la versión preparada **PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS**

## **HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020.**

- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su propuesta. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.
- Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, puede comunicarse con la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo a los teléfonos 3705272 y 3708653; y/o escribir al correo electrónico [convocatorias\\_cultura@barranquilla.gov.co](mailto:convocatorias_cultura@barranquilla.gov.co) para que sean atendidas.
- Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la presente convocatoria, cambios en el calendario, designación de jurados, declaratoria de ganadores y reconocimiento y pago de estímulos y premios a los mismos, así como cualquier otra situación administrativa relativa al concurso, serán reglamentados y decididos mediante resoluciones expedidas por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, las cuales serán publicadas en el portal web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos>

Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la plataforma [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos), verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria e incluyó toda la información y anexos requeridos.

Tenga en cuenta que dejar de aportar alguno de los documentos clasificados como **NO SUBSANABLES**, es causal para que su proyecto sea **RECHAZADO**.

### **III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

La Constitución Política Nacional, que en su artículo 70 consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En armonía con este propósito constitucional, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), determina: "DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional" (subrayado fuera de texto).

La Ley 706 de 2001, mediante la cual el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por el Congreso de la República de Colombia y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

La declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, refuerza la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

La Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, del Ministerio de Cultura, resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Dicho Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

En el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda Carnaval 365 días de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Así mismo el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluyó dentro de sus acciones o proyectos "Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la

4

identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad.”

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

**Importante:**

Para los efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de la presente convocatoria bajo el término “manifestaciones”.

De igual manera, para los efectos de esta convocatoria, se entiende como comunidad, colectividad, o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales”, precisando que “se podrá usar indistintamente el término “comunidad”, “colectividad” o “grupo social”.

El “Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial” del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

#### **IV. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:**

Los siguientes requisitos aplican para las manifestaciones contenidas en el presente documento. Los interesados en participar en esa convocatoria deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación en el área y/o modalidad de su interés.

##### **4.1. Perfil de los participantes**

###### **4.1.1. Pueden participar**

Personas naturales que cumplan con la condición de ser hacedores y/o artistas del Carnaval; al igual que las agrupaciones y/o personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado, constituidas en Colombia, que cumplan con la condición de estar conformadas por hacedores y/o artistas del Carnaval, que participen en la temporada festiva de 2020 a través de las siguientes manifestaciones:

- Comedia
  - Comparsa de fantasía
  - Comparsa de tradición popular
  - Cumbia
  - Danzas de relación
  - Danzas especiales
  - Danzas tradicionales
  - Expresiones folclóricas invitadas al Carnaval
  - Disfraz individual
  - Disfraz colectivo
  - Letanías
- 
- Demuestren una participación ininterrumpida en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en los eventos festivos del Carnaval para los que aplica esta convocatoria.

6

Salvo en los casos donde el participante haya obtenido Congo de Oro o Certificación de Excelencia en alguna de las vigencias mencionadas.

- Quienes cumpliendo los requisitos anteriores, participen uno de los siguientes eventos:
  - Lectura del Bando
  - Fiesta de Comparsas
  - Fiesta de Danzas y Cumbias
  - Noche Guacherna
  - Semillero del Carnaval
  - Desfile Carnaval de los Niños
  - Batalla de Flores
  - Batalla de Flores del Rey Momo
  - Gran Parada de Tradición y Folclor
  - Gran Parada de Comparsas
  - Encuentro Letanías
  - Joselito se va con las cenizas
  - Encuentro de Comedias
  - Festival de Danzas de Relación y Especiales

#### **4.1.2. No pueden participar**

- Los colectivos gigantes, los cuales se diferencian de los señalados en el numeral 4.1.1., por comercializar servicios para su participación en los eventos festivos.
- Las personas u organizaciones que aparezcan en el reporte de participación de eventos de Carnaval SAS de 2019 con un registro NP (No Participó).
- Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que no cumplan con los requisitos planteados en el numeral 4.1.1.
- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

7

- Las personas naturales con contrato de prestación de servicios con la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla.
- Personas, entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

**Nota 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

**Nota 2:** La sanción por registro NP se aplicará de acuerdo con el número de vigencias en la que dejó de participar el proyecto.

**Nota 3:** Quien tenga registro NP, por tres años consecutivos pierden su antigüedad dentro del proceso y se entiende que al momento de retomar su participación lo hacen

8

desde año cero (0), no pudiendo acceder a los recursos hasta tanto no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. de la presente convocatoria.

**Nota 4:** Si un proyecto presentó un registro por NP, el hacedor o artista del carnaval puede presentar un oficio expresando las causas que motivaron su inasistencia, con los soportes requeridos por Carnaval S.A.S.. Esta petición será revisada por un comité conformado por funcionarios de la empresa Carnaval S.A.S. y de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y se dará respuesta de acuerdo con los siguientes criterios: i) ACEPTADA: si se consideran los motivos de inasistencia fueron por fuerza mayor; ii) NO ACEPTADA: si se determina que la inasistencia no fue por motivos de fuerza mayor.

## V. CONVOCATORIA

### 5.1. Propósito

Conformar un banco de proyectos de hacedores y/o artistas del Carnaval de Barranquilla para el apoyo y fortalecimiento de su participación en los eventos de Pre Carnaval y Carnaval 2020, como medida para contribuir con la sostenibilidad de la fiesta como escenario de diversidad e inclusión.

Dichos proyectos serán evaluados en diferentes etapas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos mediante la presente convocatoria, para la asignación de apoyos económicos durante la precitada vigencia.

El Programa se implementa mediante la conformación de un Banco de Proyectos de Hacedores del Carnaval, los cuales presentan propuestas desde las siguientes manifestaciones: Comedias, Comparsas de Fantasía, Comparsas de Tradición Popular, Cumbia, Danzas de relación, Danzas especiales, Dazas tradicionales, Expresiones folclóricas invitadas al Carnaval, Disfraz individual, Disfraz colectivo, Letanías.

## 5.2. Tiempo de ejecución

El Programa apoyará la participación de hacedores en los siguientes eventos festivos, realizados en temporada de Pre Carnaval y Carnaval en la vigencia 2020: Lectura del Bando, Fiesta de Comparsas, Fiesta de Danzas y Cumbias, Noche Guacherna, Semillero del Carnaval, Desfile Carnaval de los Niños, Batalla de Flores, Batalla de Flores del Rey Momo, Gran Parada de Tradición y Folclor, Gran Parada de Comparsas, Encuentro Letanías, Joselito se va con las cenizas, Encuentro de Comedias y Festival de Danzas de Relación y Especiales.

**Nota:** el apoyo a los hacedores estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación del programa en la vigencia fiscal 2020 por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

## 5.3. Calendario general

Actividades	Fechas
Fecha de publicación y apertura	26 de noviembre de 2019
Fecha de cierre	27 de diciembre de 2019
Período para subsanar documentos	72 horas a partir de la notificación
Publicación de proyectos: habilitados y rechazados	6 de enero de 2020
Publicación de resultados	13 de enero de 2020

## 5.4. Documentos requeridos

Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar ÚNICAMENTE a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos

de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio\\_de\\_estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio_de_estimulos)

Todos los documentos aquí solicitados deben subirse a la plataforma en línea para la presentación de proyectos ÚNICAMENTE en formato PDF. Los archivos en otro formato no son recibidos por la plataforma.

Ítem	Documentos requeridos	Persona natural	Persona jurídica
1	<p>FORMATO: BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020</p> <p><b>Importante:</b> el formato de proyecto lo podrá descargar en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace <a href="http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio_de_estimulos">www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio_de_estimulos</a></p>	NS	NS
2	<p><b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b> Fotocopia legible del documento de identidad vigente del participante como persona natural; del director, cuando se trate de una agrupación; del representante legal, cuando sea una persona jurídica; o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite.</p>	NS	NS
3	<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b> Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio, debidamente renovado para 2019 de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o por la entidad competente. <b>Nota:</b> Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen.</p>	-	NS

Ítem	Documentos requeridos	Persona natural	Persona jurídica
4	<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.</b> Fotocopia legible y actualizada del participante. (Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción). Este documento se solicitará a persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y a persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.	S	S
5	<b>CERTIFICACIÓN BANCARIA.</b> Constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta el participante. Debe contener: nombre del participante, número de identificación; número de la cuenta; indicar si es de ahorros o corriente; nombre del banco; sucursal; ciudad, <u>y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</u> <i>La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.</i> A las personas naturales que no posean cuenta Bancaria, se les habilitará pago por ventanilla en entidad bancaria.	S	S

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE CON EL PROYECTO. Los requisitos señalados en los ítems 1, 2 y 3 de la tabla anterior **NO SON SUBSANABLES (NS)**. Si no son cargados en la plataforma [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos) dentro de los plazos establecidos en el calendario de la presente convocatoria, el proyecto **SERÁ RECHAZADO**.

Los requisitos señalados en el ítems 4 y 5 **SON SUBSANABLES (S)**. Tenga en cuenta que la NOVEDAD se notificará a través de la plataforma web del Portafolio de Estímulos. Por esta razón el participante debe ingresar periódicamente a través de su usuario para conocer el cambio de estado de su proyecto. Los documentos subsanables deben

adjuntarse en la sección de DOCUMENTOS, dentro de un plazo máximo setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de esa solicitud. Si no son cargados en la plataforma [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos) dentro del plazo señalado, el proyecto **SERÁ RECHAZADO**.

## VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 6.1. Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la SDCPT designará un equipo de evaluadores para revisar las propuestas y determinar su pertinencia para hacer parte de la agenda festiva 2020, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Antigüedad.</b> Se califica teniendo en cuenta el número de años certificados por la entidad organizadora del acto festivo o lúdico donde el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 40 pts
<b>Calidad.</b> Se califica sobre el puntaje que certifica la entidad organizadora del acto festivo o lúdico donde el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 30 pts
<b>Conformación.</b> Se califica a partir del número de miembros con los que el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 30 pts
<b>Total</b>	Hasta 100 pts

Para los proyectos infantiles y/o semilleros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Antigüedad.</b> Se califica teniendo en cuenta el número de años certificados por la entidad organizadora del acto festivo o lúdico donde el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 40 pts
<b>Participación.</b> Se califica sobre el puntaje que certifica la entidad organizadora sobre la participación del proyecto en los actos festivos o lúdicos, donde el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 30 pts
<b>Conformación.</b> Se califica a partir del número de miembros con los que el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 30 pts
<b>Total</b>	Hasta 100 pts

### Asignación presupuestal

La asignación presupuestal está sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la entrega de estímulos a los HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA en la vigencia fiscal 2020, por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

La distribución de los recursos se realizará partiendo de la evaluación del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto por línea de participación y hasta agotar la bolsa económica que se haya destinado por parte de la SDCPT. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por la SDCPT.

Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos), en las cuentas de twitter, @BarranquillaCPT, y Facebook, [www.facebook.com/barranquillacpt](http://www.facebook.com/barranquillacpt), a

través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

**Nota:** El acta de deliberación es de carácter reservado y contra ella no procede recurso por vía gubernativa.

## 6.2. Causales de rechazo

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Cuando se presenten en físico, radicados en la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar UNICAMENTE a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio\\_de\\_estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio_de_estimulos)
- El participante no haya presentado el FORMATO DE PROYECTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020
- La organización participante no acredite existencia y representación legal de la organización, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. El certificado otorgado por la Cámara de Comercio, debe encontrarse debidamente renovado para el 2019 de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 019 de 2012, Artículo 166.
- No se aporte la fotocopia ampliada al 150% y legible del documento de identidad vigente del Representante Legal de la organización, o la correspondiente contraseña en los casos en los que el documento se encuentre en trámite.

- No se adjunte la documentación requerida como SUBSANABLE dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Las muestras artísticas que se presenta en la propuesta se desarrollen en actos festivos y lúdicos distintos a los referenciados en esta convocatoria.
- Por cualquiera de las siguientes causas: el proyecto no incluya presupuesto, valor solicitado valor de cofinanciación, valor solicitado a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

**¡ATENCIÓN!** Si un proponente contacta directamente al jurado, por fuera del espacio de entrevista programado en el calendario de la convocatoria, el proyecto será rechazado inmediatamente.

**Nota:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

### **6.3. Requisitos formales**

La SCPT verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa que consiste en la evaluación por parte de un equipo de evaluadores externo a la SCPT.

## **VII. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

**7.1. Procedimiento de selección y evaluación:** se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios.

### **Evaluación administrativa**

- Un equipo de verificación revisará que la documentación aportada por cada entidad participante está completa y cumple con lo establecido en la presente convocatoria.
- Se publicará un listado de proyectos que incluirá los siguientes estados: HABILITADO PARA EVALUACIÓN DE JURADOS, POR SUBSANAR Y RECHAZADO. Las descripciones relacionadas con el cambio de estado podrán ser consultadas por el participante a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio\\_de\\_estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio_de_estimulos)

- **Habilitado.** Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente invitación. Estas propuestas pasan a evaluación técnica.
- **Por subsanar.** Aquellos que no aportan alguno de los documentos administrativos solicitados, que tienen la condición de subsanable.
- **Rechazado.** Aquellos que no aportaron alguno de los documentos técnicos que tienen la condición de no subsanables o que no subsanaron los documentos administrativos requeridos por la SDCPT en el término establecido.

**Nota 1:** Las entidades cuyo estado sea POR SUBSANAR, contarán con setenta y dos (72) horas para cargar la documentación requerida en la plataforma o realizar las aclaraciones pertinentes frente a lo solicitado. El listado de los documentos requeridos para subsanar deben consultarse por el participante a través de la plataforma [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio de estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio_de_estimulos)

**Nota 2:** la entidad participante que considere necesaria una aclaración sobre la verificación de sus documentos, deberá enviar, durante las setenta y dos (72) horas posteriores a la publicación del listado, una comunicación al correo electrónico: [convocatorias\\_cultura@barranquilla.gov.co](mailto:convocatorias_cultura@barranquilla.gov.co), argumentando su petición.

**Nota 3:** los proyectos de las entidades que no entreguen la documentación completa y en el término establecido en el cronograma no pasarán a evaluación y cambiarán su estado a **RECHAZADO**.

### Evaluación técnica

- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo designara un equipo de evaluadores externos de reconocida trayectoria e idoneidad, los cuales se encargaran de calificar las propuestas en cada modalidad, de acuerdo con los criterios incluidos en este documento.

18

- La identidad y las deliberaciones de los evaluadores serán secretas, hasta el momento de la publicación de los resultados.
- El fallo de los evaluadores será dado a conocer públicamente por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Dicho fallo será adoptado por la Administración Distrital mediante Resolución, contra el cual no procede recurso alguno.
- Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante el enlace [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos), en las cuentas de twitter, @BarranquillaCPT, y Facebook, [www.facebook.com/barranquillacpt](http://www.facebook.com/barranquillacpt), a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

El reconocimiento a los ganadores de los estímulos económicos se adoptará por la Administración Distrital mediante Decreto, contra el cual no procede recurso alguno.

## **7.2. Derechos y deberes de los ganadores:**

Se tendrán como derechos y deberes de los ganadores los enunciados a continuación:

### **7.2.1. Derechos:**

- Recibir los estímulos económicos en las condiciones señaladas en cada área o modalidad de la presente convocatoria.

### 7.2.2. Obligaciones:

- Otorgar crédito a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, portando un estandarte en todas los eventos festivos en los participará la manifestación y/o proyecto artístico beneficiado con el Estímulo.
- Presentar certificación bancaria, copia del RUT y de la cédula de ciudadanía para el desembolso del estímulo económico, una vez el ganador se notifique del Decreto de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites solicitados por la SDCPT para tal efecto. No se aceptarán documentos de personas diferentes al consignado la plataforma virtual para registro de proyectos [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos)
- Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales se debe mencionar las cuentas de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @barranquillacpt; Twitter: @BarranquillaCPT; Instagram: @barranquillacpt; Youtube: mencionar a la Secretaría y el premio en la descripción del video.
- Presentar un informe final sobre su participación en los eventos festivos del Carnaval de Barranquilla 2019, en un formato que será publicado oportunamente por la SDCPT. Este informe debe presentarse a más tardar el 20 de marzo de 2020. Si un participante que resulte beneficiado no presenta el informe o la información que contiene no corresponde con la realidad o no coincide con el reporte entregado por las entidades organizadoras de los actos festivos y lúdicos donde participan, quedarán sancionados para participar en esta convocatoria durante las tres vigencias siguientes a la del 2020.

- Participar de las reuniones que la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo convoque.
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo económico o el desarrollo del proyecto artístico o muestra a terceros.
- Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar que su participación en los actos festivos y lúdicos del Carnaval, incluidos en esta convocatoria, se lleve a cabo de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.

**Nota:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, la entidad designará como ganador a quién hubiere obtenido la siguiente mejor calificación y, en consecuencia, este asumirá los derechos y deberes que se deriven de esta convocatoria.

## **VIII. ENVÍO DE PROYECTOS**

### **8.1. Formulario Registro de Proyecto:**

- La participación en el la convocatoria para la **CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020** será mediante inscripción en la plataforma web [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos)

- El FORMATO DE PROYECTOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2020. podrá ser descargado de los sitios web: Alcaldía Distrital de Barranquilla [www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos](http://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos)
- El registro de proyectos será HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2019 a las 12:00 de la media noche.
- Se recomienda prever el tiempo para que la propuesta sea recibida a más tardar en la fecha y hora límite de cierre de la presente convocatoria.

#### **IX. ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:**

- Se tramitará el pago de los estímulos económicos, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites establecidos en el Acta de Compromiso y otros solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo para tal efecto.

**IMPORTANTE:** Se tramitará el 100% del valor del premio, previa certificación de cumplimiento de requisitos firmada por el Supervisor del proyecto, designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

#### **X. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES**

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes.

De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo reemplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados.

## **XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho del Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la asignación de estímulos a LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA. **La fecha de entrega de resultados de la presente convocatoria será el 13 de enero de 2020.**

## **XII. EVALUADORES**

La evaluación de propuestas estará a cargo de una entidad de reconocida idoneidad, la cual será escogida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo. Dicha entidad se encargará de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los presentes términos de participación y presentar un acta con los resultados del proceso.

## **XIII. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla realizará la gestión y actividades pertinentes para promocionar masivamente el proceso para LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020.

Una vez conocida el acta con el resultado de la evaluación, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores.

De encontrarse alguna causal para el retiro del premio, se redistribuirá el valor del beneficio económico entre los proyectos participantes.